

JESS/CAS/MVL  
Int. N° 596/2015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
24 JUN 2015  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

SANTIAGO, 24 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4674

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Ord. N° 875, de fecha 13 de mayo de 2015, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual se solicita eximir de requisitos de postulación del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a una persona que ingresará como reemplazante en un grupo beneficiado de la Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, según lo informado por la Directora (S) del SERVIU Región de Aysén, en el oficio citado en el Visto b) precedente, a solicitud del grupo "Comité de Vivienda Ebenezer", don Francisco Javier Aroca Soto, Cédula 17.594.523-7 será incorporado en el comité como reemplazante de don Danilo Mauricio Gómez Gómez, Cédula de Identidad N° 16.684.188-7, quien renunció al beneficio obtenido.
- 2) Que para ingresar como reemplazante al grupo "Comité de Vivienda Ebenezer", don Francisco Javier Aroca Soto, requiere ser eximido del requisito relativo al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social;
- 3) Que don Francisco Javier Aroca Soto presenta crítica situación habitacional, lo que se encuentra avalada en el informe social adjunto al oficio señalado en el Visto b), dicto la siguiente

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
M. JUCILLA CACERES  
Jefa  
DIVISION JURIDICA

RESOLUCIÓN:

1. Exímese, conforme el artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, don Francisco Javier Aroca Soto, Cédula 17.594.523-7, del cumplimiento de la exigencia establecida en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiéndole contar con un puntaje de carencia habitacional mayor al puntaje de corte establecido en la Resolución Exenta N° 3.509, de 2012, (V. y U.), dictada en virtud del artículo 1 de dicho reglamento.
2. Establécese que la persona aludida en el Resuelvo 1., podrá ser incorporada como reemplazante en el grupo "Comité de Vivienda Ebenezer", si cumple el resto de los requisitos que establece el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para dichos efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRA**



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- SEREMI REGIÓN DE AYSÉN
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G

